



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	CECMC
Demandante	Eileen Johanna Medellín Gómez
Demandado	Fabian Esteban Cano
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00018
Providencia	Auto interlocutorio #470
Decisión	Corrección nombre

Entra el Despacho a realizar un control de legalidad de acuerdo a las facultades del artículo 132 del CGP, con el fin de corregir irregularidades procesales, evidenciando que el auto admisorio de la demanda del 17 de febrero de 2022 contiene el error aritmético, en concordancia con el artículo 286 del CGP, se procede a corregir el error en el que incurrió el despacho en el nombre del demandado, haciendo claridad que el nombre es **FABIAN** y no **FABIO**.

En ese orden de ideas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto del 17 de febrero del 2022, el nombre del demandado FABIO ESTEBAN CANO JAIME por **FABIAN** ESTEBAN CANO JAIME.

SEGUNDO: Esta providencia hace parte integral del auto del 17 de febrero del 2022.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43aa8bfeba7b43ae5ad82ae898ee1733981ab1bb4ca3f50e18454b431711c1da**

Documento generado en 05/09/2022 05:20:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>